

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

El Pedagogio español de Munich.

Pocas relaciones me podrían ser tan gratas como la que voy a exponer a nuestros lectores sobre la creación e inauguración de un importante centro de cultura española, en esta hermosa y sabia metrópoli de Alemania, acreditada, con justicia, de ser uno de los más brillantes focos de ilustración del Imperio germano. La Prensa local toda, y muchos periódicos de importantes ciudades de otros Estados alemanes, han consagrado extensos e inusitados artículos laudatorios a la nueva fundación, honrosos para las personas a quienes se debe su existencia y para la nación a cuyo beneficio se dedica, y las más elementales consideraciones aconsejan que España no desconozca lo que tanto importa a sus nobles anhelos de adelanto.

La fecha 27 de Agosto de 1913 será célebre en la historia de la pedagogía española, porque en ella ha tenido su realización una felicísima idea alimentada hace años por los príncipes de Baviera don Luis Fernando y su esposa, la infanta de España doña Paz de Borbón, ayudados con entusiasmo y acierto extraordinarios por el ilustrado canónigo de Salamanca doctor don Gonzalo Sanz, secretario particular de la segunda.

Dotada de un alma española la infanta, que se enciende en sentidas nostalgias por las largas ausencias de la patria querida; viviendo en una de las poblaciones alemanas donde la instrucción pública y especialmente la pedagogía propia de las primeras enseñanzas gozan de un esplendor asombroso, y conociendo, día por día, los notorios anhelos que España siente y la grande necesidad que experimenta de modernizar sus enseñanzas elementales, singularmente cuantas se relacionan con la formación de profundos y bien formados pedagogos, se comprende que hubiera pensado muchas veces y por largo tiempo en utilizar las facilidades que le proporcionaban su regia posición social en Baviera y las altas amistades personales que tiene, para crear aquí, bajo su maternal tutela y asidua inspección, una verdadera Escuela Normal a donde vinieran a formarse, desde los primeros años de la vida y hasta la completa terminación de la carrera, jóvenes españoles convenientemente escogidos por su inteligencia, su carácter y las circunstancias más humildes y necesitadas de su familia.

Relaciones casuales proporcionaron al autor de este artículo la satisfacción de haber conocido desde su comienzo estos propósitos y la honra de haber sido sobre ellos consultado varias veces en Madrid y Salamanca por la misma dama iniciadora y su celoso secretario, y siempre entendió que acometidos con entusiasmo por la infanta y llevados con perseverancia, sería el éxito seguro y podría crear un centro de cultura española cuyos beneficios resultarían incalculables, porque sus derivaciones podrían tener amplios desarrollos, imposibles de comprender por el momento.

Hace cinco años que empezó el ensayo, trayendo la infanta tres niños pobres, desamparados casi, inteligentes, aplicados y de buena conducta, y los puso de internos en escuelas de Nympherburg, la barriada periférica de Munich donde se halla situado el hermoso palacio y afamado parque de los príncipes de Baviera; y tal despejo y aprovechamiento revelaron estos niños, que a los pocos meses hablaban el alemán, eran la admiración de sus profesores y premiaban la solicitud de los infantes y del doctor Sanz con el mejor de los premios: la satisfacción de haber emprendido una obra verdaderamente benéfica y patriótica.

Aquel éxito vigorizaba los alientos de los fundadores, y en el año siguiente se aumentó a nueve el número de los niños. El doctor Sanz hacía viajes a España, escribía sin cesar a corporaciones y personas, buscaba por los asilos de todas las regiones de nuestra nación cria-

turas pobres, desamparadas—«golfitos» los llamábamos cariñosamente al principio para expresar su más humilde y desdichada extracción;—pero dotadas de condiciones intelectuales y morales que garantizasen un fruto útil para el día de mañana, y las colocaban en los colegios de Nympherburg, donde los directores y profesores los acogían con un cariño y una protección extraordinarios, debidos al interés con que veían que la infanta los atendía y visitaba a diario, enterándose de sus progresos y alentándoles a perseverar.

El curso pasado de 1913, el número de estos niños fué ya de diez y ocho, y ante tal colectividad surgieron ya el deseo y la necesidad de tener un hogar propio, un sitio donde estuvieran reunidos con el carácter de internado, bajo la dirección, inspección y solicitud más inmediatas de las infantas y del doctor Sanz, y aquí nació el acuerdo de comprar un inmueble para consagrarlo a este fin.

Habiase contratado con el propietario de un lindísimo hotel situado en la periferia de Munich, Lipowskystrasse, 24, cerca de la famosa estatua «La Bavaria», el arriendo del edificio por cuatro años; pero sabiendo que se sacaba a pública subasta, acudieron a su compra y lo adquirieron en el precio de 75,000 marcos, cantidad que ascendió a 100,000 con las reformas que hubo que hacer para ponerle en condiciones de servir a sus fines. Todo esto se hizo en muy breves días; prontamente se acordó también abrir nuevos horizontes a la Institución, interesar en su vida a muchas personas y organizar la fiesta inaugural con la mayor solemnidad posible, y se señaló la fecha 27 del corriente Agosto para celebrar tan fausto suceso.

Invitado el Gobierno de España a mandar un representante, y no pudiendo venir el ministro de Instrucción pública, el Consejo de ministros acordó mandar al que suscribe, con verdadera sorpresa de los infantes y mía, pues hallábame muy resuelto a no traspasar el actual verano la frontera, y de esta suerte pudimos gozar la inmensa dicha de apreciar el paso de gigante que ha dado esta Fundación en dos años, de asistir a la inauguración, llevando la voz de España.—
Angel Pulido.—Munich y Agosto 1913. (De *El Liberal*).

Inspección de Primera Enseñanza de Gerona.

CIRCULAR.

Por Real decreto de 22 de noviembre y Real orden de 5 diciembre últimos, se creó una Biblioteca popular circulante, destinada a las

Escuelas Nacionales y dependiente de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Una de sus secciones está ya a disposición de los Maestros de esta provincia, quienes harán los pedidos de libros para ellos o para los niños al encargado de la Biblioteca en cada cabeza de partido.

Distribuidos en quince cajas, con arreglo a las instrucciones recibidas de la Dirección General, se advierte que las señaladas con los números 1, 2 y 3, se depositarán en el *Grupo Escolar* de la capital y estarán a cargo de don Juan Salamero; las que llevan los números 4, 5 y 6, en Figueras, a cargo de don Esteban Trayter; en La Bisbal, las 7, 8 y 9, siendo su encargado don Paulino Puig; en Olot lo será don Lorenzo Cabré de las señaladas con los números 10 y 11; Santa Coloma de Farnés don Francisco Serra de las que llevan los dos números siguientes y de Puigcerdá, números 14 y 15, doña Rosa Xandri.

La Biblioteca funcionará con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.^a Todos los años, en los primeros quince días de enero, cambiarán de partido las cajas y se comunicará este cambio a los Maestros.

2.^a Los Maestros dirigirán sus pedidos al encargado de la Biblioteca en cada partido, utilizando los impresos que les serán repartidos.

3.^a No podrá servírseles cada vez más que un libro de la sección de Maestros y dos de la de niños. En los impresos de petición se incluirá más de una obra por si las primeras pedidas estuviesen en circulación.

4.^a Para el envío y devolución de los libros se comenzará ensayando el servicio personal y gratuito, utilizando los viajes de los Maestros o de otras personas a la cabeza del partido.

5.^a El plazo de préstamo no podrá exceder de treinta días y se prorrogará sólo en el caso de no haber sido solicitada la obra por otro lector.

El retraso injustificado de más de ocho días en la devolución de los libros, implica la suspensión por seis meses del derecho a nuevos envíos. Si el retraso pasa de quince días, la suspensión del derecho citado será de un año. Y si el retraso pasa de treinta días, se pierde definitivamente el derecho a utilizar la Biblioteca.

6.^a En caso de pérdida o grave deterioro del libro, el Maestro queda obligado en la reposición del mismo, o al pago de su valor, según Catálogo.

7.^a Se entregará a cada Maestro una lista de libros, tanto de los que forman la totalidad de la Biblioteca como de los que contiene cada caja.

8.^a El encargado de la Biblioteca en cada partido, llevará una estadística de este servicio, conforme al modelo que se le entregará y dará cuenta de ella trimestralmente al Inspector provincial; comprobará, personalmente, durante el mes de enero el estado de las cajas que se hallen a su cargo; dispondrá el cambio de las mismas entre las cabezas de partido, según las órdenes de la Inspección y enviará a ésta la estadística anual con las indicaciones que la experiencia le haya sugerido respecto de este servicio.

Esta Inspección espera del celo de los señores Maestros, especialmente de los encargados de este servicio, que pondrán cuanto esté de su parte para que el funcionamiento de esta Biblioteca responda a los fines de cultura que se persiguen.

Gerona 1.º septiembre de 1913.—El Inspector Jefe provincial,
Manuel Ibarz.

ANUNCIO.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de julio de 1902, don Francisco Serra Hospital, vecino de Vilamacolum, solicita autorización para trasladar el colegio de que es director en dicho pueblo, situado en la calle de San Valentín, número 16, a otro local de construcción reciente en la Plaza de la Constitución, sin número.

El interesado acompaña a su instancia los justificantes que previene el artículo 4.º del citado Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en la apertura del mencionado colegio; advirtiéndose que según preceptúa la instrucción tercera de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, las reclamaciones particulares que pudieran hacerse se presentarán ante la autoridad local, y no podrá incoarse el expediente sin que se haya depositado la cantidad necesaria para responder de los perjuicios que se puedan ocasionar, y que el plazo señalado para presentar dichas reclamaciones es de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Gerona 2 de septiembre de 1913.—El Inspector Jefe provincial,
Manuel Ibarz.

Federación de los Maestros de Cataluña.

En la sesión celebrada en 24 de los corrientes se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, la gestión de la Presidencia y la cuenta de gastos de la misma.

2.º Aprobar y aplaudir la gestión de don S. Santaló en las sesiones últimamente celebradas por la Junta Directiva de la Asociación Nacional, como representante de la Federación de los Maestros de Cataluña.

3.º Hacer constar en acta el profundo sentimiento por la muerte de su Presidente honorario, Ilmo. señor don Federico López Amo, y por la del vocal de esta Directiva, don Pío Rueda y Guanter.

4.º Recomendar a la Comisión Permanente de la Asociación Nacional gestione con el mayor empeño:

a) El abono por el Estado de los atrasos de primera enseñanza anteriores a 1902, a cuyo efecto, pudiera concederse un plazo prudencial para que los acreedores reclamaran y justificaran sus créditos.

b) La derogación del párrafo primero del art. 34 del R. D. de 20 de diciembre de 1907, y de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del R. D. de 2 de diciembre de 1910, por injustos, faltos de equidad y lesivos de muy legítimos derechos.

c) Que las escuelas desdobladas sean equiparadas, en derechos y deberes, y las demás de la localidad.

d) Que la totalidad de los impuestos municipales no pueda gravar el sueldo del maestro en más de 1'50 p ‰.

e) Que el sueldo regulador para la clasificación de los maestros jubilados continúe siendo el mayor que hayan disfrutado por espacio de dos años.

5.º Declarar aspiraciones de la federación:

a) Escala de sueldos de 1.000, 1.500, 2.000, 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas.

b) Escalafón general con la siguiente proporcionalidad:

2 p ‰	de	1. ^a	categoría	con	4.000	pesetas.
4	»	2. ^a	»	»	3.500	»
8	»	3. ^a	»	»	3.000	»
16	»	4. ^a	»	»	2.500	»
20	»	5. ^a	»	»	2.000	»
24	»	6. ^a	»	»	1.500	»
26	»	7. ^a	»	»	1.000	»

c) De proceder por etapas, se reconoce la prioridad: 1.º. Desaparición de los sueldos inferiores a 1.000 pesetas.—2.º. Idem de las categorías intermedias: 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas.—3.º. Aumento gradual de plazas en las primeras categorías hasta alcanzar la indicada proporcionalidad.

d) Reconocida a los favorecidos en oposiciones restringidas a plazas de mil pesetas la facultad de trasladarse a la vacante que motivó la oposición o continuar en la escuela que están sirviendo, el número de plazas a proveer en este turno debiera ser ilimitado, obteniéndola todos los opositores cuyos ejercicios merecieran la aprobación del Tribunal.

e) Al transformarse en graduada una escuela unitaria, la dirección será conferida al maestro propietario, si lo hubiere, siempre que éste haya ingresado por oposición y acredite asiduidad y buenos resultados en la enseñanza; pero no podrá pasar a la dirección de otra graduada quien no reúna las condiciones del art. 11 del R. D. de 25 de febrero de 1911.

f) A los inspectores interinos que vuelvan al servicio activo de la enseñanza no se les reconocerá más categoría que la que como maestros hubieren alcanzado. Ellos, y cuantos obtengan plazas del Escalafón por virtud de lo dispuesto en el art. 36 del R. D. de 25 de Agosto de 1911, sólo podrán reingresar en las escuelas nacionales por los procedimientos ordinarios.

g) Que no pueda imponerse al Maestro corrección alguna sin previa formación de expediente, y que desaparezca la facultad de incoarlos por incompatibilidad de los Maestros con los pueblos.

h) Reconocer y confirmar a la federación la facultad de elegir el representante o representantes del Magisterio catalán en la Junta Directiva de la Asociación Nacional.

i) Recabar para Asociación Nacional de derecho de elegir a los dos maestros que figuran en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; considerar excesivo el descuento del 6 por $\%$ para pasivos, mientras subsistan los otros descuentos, y proponer que se fije en una peseta anual la inscripción o matrícula de los alumnos en las escuelas nacionales, lo propio que en las clases de adultos, dedicando el importe íntegro a reforzar los ingresos de la Caja de fondos pasivos del Magisterio.

j) Que se haga obligatorio para el Magisterio primario el perte-

necer a la Sección de Socorros, y que el socorro esté en razón directa del tiempo que el causante llevare en dicha Sección.

Berga, agosto de 1913

El Presidente,
Juan Bosch Cusi

Rasgos y rasguños.

De Pedagogía.

Leemos y releemos gran número de libros pedagógicos. Todos esos libros, bien sean de palmaria importancia, ora de escasa valía, nos exponen bien claramente que educar consiste en desarrollar y y desenvolver. Desde luego se ve en ellos doctrinas bien absurdas. Unos nos dicen que por medio de la educación se desarrollan los gérmenes de nuestras facultades, y otros, que por el mismo medio se desenvuelven esos gérmenes, y hasta es posible hacerles cambiar del derrotero a que se encaminan. Los primeros tratan de usurpar tal prodigio a las leyes naturales del desarrollo de los cuerpos, y los segundos tratan de violar esas leyes.

A la verdadera pedagogía, no le es posible desarrollar lo que encierra en sí sus leyes de desarrollo y desenvolvimiento. Pensar otra cosa, es ir muy lejos de la realidad. De la misma manera, hacer cambiar de derrotero el desarrollo y desenvolvimiento de los seres, sería cosa muy difícil y contra la pedagogía nacional. El cambio de ese derrotero no puede ser más que espontáneo y debido a las corrientes evolutivas. Ir contra ellas, sería estrellarse ante muralla infranqueable.

La pedagogía modernista no debe, pues, porque no puede, pensar en desarrollar; sino que, lo más acertado con que puede contribuir como protectora, será guiando y favoreciendo el desarrollo que espontáneamente nos ofrecen los seres, a la vez, que cumplen con día y otro, y cumpliremos como buenos.

Cada Maestro hállese dotado de una pedagogía propia, la que ha de adquirir con la práctica de la vida en la Escuela.

De esa pedagogía que adquiere el educador, no debe tampoco adoptarla omnímodamente a sus educandos con falta de oportunidad

y razón; sino que, debe provisionalmente hacerle obrar las leyes que la sabia Naturaleza les impone. El educador moderno, jamás debe optar por querer que sus procedimientos cambie de derrotero la espontaneidad del desenvolvimiento en sus educandos. Aseverar en contra, sería estrellarse como sabios pensadores sucumbieron en su tiempo. Por otra parte, si el educador pudiera hacer tan importante prodigio, en su mano estaría el resorte de los pueblos y las naciones.

De tal manera que el desarrollo y desenvolvimiento de las facultades intelectuales físicas no es debido en nada al educador. La ley fisiológica de ambas, les obliga a cumplir armónicamente su destino, porque de la misma manera que las facultades físicas tienen ley de desarrollo, la tienen las intelectuales en mutuo consorcio y correlación con las anteriores.

El educador no puede intervenir en otra cosa, que es, la de auxiliar a ese desenvolvimiento guiando su desarrollo con la pericia práctica y segura que debe caracterizar a un buen Maestro.

Vemos muchas pedagogías que no conducen al Maestro mas que a sumirle en una serie de errores de substancia y extravagantes. Y llamamos extravagantes porque se apartan de la verdad, sencillez y naturalidad que deben caracterizar a obras de esa naturaleza.

Todo buen Maestro, debe dejar de observar las prescripciones que nos indican tantos y tan redundantes textos de pedagogía con que se nos invita, en cuando las circunstancias se lo exijan. Y mientras tanto, que el Maestro no se dé cuenta de tanta urdimbre como encierran sus libros de consulta, persistirá trabajando en la Escuela, quizá erróneamente y sin llegar a conocer cual es su objeto en labor tan importante como se le encomienda.

G. MANRIQUE DE OSONA.

Soria.

CRÓNICA GENERAL.

Real Decreto.—Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y

Bellas Artes un Negociado técnico y de información, dependiente de la Dirección general de Primera Enseñanza.

Art. 2.º Este Negociado entenderá:

a) En el estudio y aplicación de las disposiciones referentes a primera enseñanza y aspectos que ofrezca su implantación.

b) En la organización del servicio de Bibliotecas circulantes, Museos escolares, cantinas, colonias, material de enseñanza, mutualidad escolar, graduación de escuelas, etc., etc.

c) En las instrucciones técnicas y circulares que la Dirección general produzca en relación con la Administración provincial e Inspección de primera enseñanza.

d) En las relaciones de la Dirección general con otros organismos dependientes del Ministerio para la organización de cursos de perfeccionamiento, misiones pedagógicas, viajes de estudio al extranjero, etc., etc.

e) En la información referente al estado de la enseñanza en España y en el extranjero, con las reformas que tiendan a mejorarla en los diferentes países.

Art. 3.º Formarán el Negociado técnico y de información, además del inspector de primera enseñanza agregado actualmente a la Dirección general, otro inspector y dos jefes de Sección administrativa de primera enseñanza, con el personal de oficina necesario, nombrados por el ministro de Instrucción pública.

Art. 4.º Dichos funcionarios conservarán los sueldos y categoría que les corresponda en sus Escalafones respectivos y todos los demás derechos que les concedan las leyes y reglamentos orgánicos de los Cuerpos de que procedan, y en tanto que no se consignen en los presupuestos del Estado los créditos necesarios para estas atenciones, continuarán figurando asignados para el cobro de sus haberes en los destinos que actualmente desempeñen.

La Dirección general adoptará las medidas oportunas para cubrir las necesidades del servicio en las Inspecciones y Secciones de que procedan.

Art. 5.º El director general distribuirá y examinará personalmente los trabajos que encomiende a los funcionarios del Negociado, con arreglo al artículo 2.º de esta disposición.

Art. 6.º La Dirección general propondrá las medidas que estime necesarias para la debida aplicación de este decreto.

Dado en San Sebastián a treinta de agosto de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*».

* * *

La Prensa diaria de ayer, viernes, publicó la siguiente grata noticia, que transcribimos de *El Imparcial*:

«Ayer mañana celebraron una detenida conferencia el presidente del Consejo y el ministro de Instrucción pública.

»El conde de Romanones comunicó al Sr. Ruiz Jiménez que había resuelto hacer firme el acuerdo tomado hace varios Consejos de aumentar el presupuesto de Instrucción pública de 1914 en 20 millones de pesetas.

»El ministro de Instrucción comenzará los trabajos para acoplar esa cantidad al presupuesto. Los 20 millones se destinarán a la construcción de nuevas escuelas, a elevar a 1.000 pesetas el sueldo de los maestros que lo disfrutaban menor y a mejorar el material de enseñanza».

Nuestros lectores recordarán que este acuerdo se tomó por el Consejo de Ministros cuando desempeñaba la cartera de Instrucción pública el señor López Muñoz, y que luego, a exigencias del de Hacienda, Sr. Suárez Inclán, quedó anulado.

Nos parece que tampoco tendrá ahora la fortuna de convertirse en ley, porque en la mente de todos está la idea de que no habrá presupuestos nuevos para 1914; pero, de todos modos, bueno es que conste el acuerdo y, mejor todavía, la cifra en el proyecto de presupuestos presentado a las Cortes.

* * *

El Sr. Rector de la Universidad de Barcelona remite Título de Maestro propietario auxiliar de Beneficencia del Hospicio de Gerona a favor de don Esteban Barceló.

* * *

El Alcalde de San Miguel de Cladells dice que se hacen gestiones para arrendar un local que reúna las condiciones necesarias para escuela.

* * *

La Maestra de Tragurá se queja de las malas condiciones de la casa-escuela.

* * *

Don José Viladomat de San Miguel de La Pera dice que tiene que ausentarse de su escuela para pasar a aprender la instrucción militar.

* * *

Se ha elevado a la Junta Central de Derechos pasivos el expediente de orfandad de Don Juan Bautista Serrat, hijo de la difunta Maestra de Castelló de Ampurias Doña Florentina Bertrán.

* * *

Se ha declarado al resolver un recurso, que las secciones administrativas de Primera Enseñanza cumplan su cometido devolviendo a los interesados las hojas de servicios que se presentan con enmiendas y raspaduras.

Ojo, pues, y a escribir con claridad y sin equivocarse.

* * *

Notas de la Sección.

Han tomado posesión de Maestros en propiedad, como Director de la Escuela graduada de Palamós, don José M.^a Andreu; de la de niñas de La Escala, Doña Francisca Fraga; de la de Port-Bou, Doña Rosa Burralló; de Castillo de Aro, Don Timoteo Robira; de Amer, Don Francisco Sánchez; de Llagostera, Doña María Gratacós; de Tortellá, Don Ricardo Camó; de Figueras, Don Juan Badía; de La Sellera, Don Juan Fábregas; de Llers, Don José Pallarés; de Llagostera, Don Miguel Crespo; de San Andrés Salou, Doña Cecilia Burgué; de Figueras, Doña Antonia Bosch; y de Gerona, Doña Ana Rubiés.

* * *

El Alcalde de Pardinias comunica que el Ayuntamiento ha acordado blanquear el local-escuela de niñas.

* * *

Don Pedro Famada y Don Narciso José remiten un oficio para el Rectorado a fin de que se les nombre para otra interinidad.

* * *

Han cesado en sus respectivos cargos los Maestros interinos Doña Carmen Carbó, de La Escala; Don Juan Serrats, de Palamós; Don Pedro Famada, de La Sellera; don Narciso Pí, de Tortellá; Doña Josefa Larrumbe, de Gerona; Don José Culubret, de Figueras; Don Amadeo Serra, de Castillo de Aro; Doña Carmen Bernaus, de Gallinés, y Don Ramón Miarnau, de Llers.

* * *

El Alcalde de Vallfogona remite acta acuerdo Junta local en vista de la circular que publica el R. D. de 9 de agosto.

* * *

El habilitado de La Bisbal ha hecho efectivo el importe del material correspondiente al tercer trimestre de 1913.

* * *

Don Pedro Famada pide abono del material de Julio y Agosto como Maestro interino de La Sellera.

* * *

El Alcalde de Palol de Rebardit da cuenta de que está terminado el edificio de nueva construcción para escuela de niñas.

* * *

Madrid 25 de Agosto de 1913

Sr. Don.....

Muy señor nuestro y compañero. Adjunto remitimos a V. para su conocimiento, el de los socios, y la publicidad conveniente, un Estado del número de inscriptos en esta Sección de Socorros, así como de las cantidades no ingresadas por cuotas pendientes, que tras un esfuerzo de trabajo, acaba de terminarse con los actuales datos, incompletos todavía, pero que creemos muy aproximados a la exactitud, obrantes en esta Sección hasta 31 de Julio último. Por esto mismo, rogamos a V. nos advierta de cualquier error que pudiera, quizás, notarse por lo que ese grupo provincial se refiere.

Y sin más comentario por nuestra parte, y aunque posteriormente, durante este mes, se haya logrado el ingreso de alguno de esos descubiertos de cuotas, no obsta ello para que esta Central deje de llamar la atención de los interesados en la deplorable morosidad, excitándolos al mejor cumplimiento de sus respectivos deberes con los compañeros, hasta con la energía que convenga en cada caso, estimulándolos a él la corrección y alteza de miras con que los cumple la gran mayoría de inscriptos en Socorros que exigen lealmente la reciproca: único medio de que nuestra fraternal institución llegue a la meta de sus fines societarios, y llene satisfactoriamente las aspiraciones de todos.

En breve se publicará otro estado análogo referente a los socios de la Asociación Nacional

Somos de V. afectísimos compañeros.

Juan B. Aznar,
Presidente.

Gregorio Carandell,
Secretario.

* * *

El estado formulado por la Sección comprende en primer término el censo numérico de los socios pertenecientes a la misma en 31 de julio último, siendo 7.011 los inscriptos en esta fecha y 6.976 los que pagan. De estos corresponden 127 a Baleares, 151 a la provincia de Barcelona, 205 a la de Gerona, 140 a la de Tarragona y 202 a la de Lérida.

En segundo lugar figuran los descubiertos que tenían las representaciones con la Comisión Central en la fecha indicada. Según se relaciona, Barcelona adeudaba 286 pesetas por cuotas de fallecidos; el partido de Figueras 106; el de Balaguer 377 (de marzo a junio); el de La Seo 46 (junio); el de Solsona 34 (junio); el de Sort 42 (junio); el de Tremp 28 (junio); el de Viella 18 (junio); el de Lérida 148 (junio); y la provincia de Tarragona 280 (junio).

Por cuotas de oficina Baleares debía 10 pesetas (1913); Barcelona 74'50 (1913); Balaguer 29 (1913); La Seo 11'50 (1913); Solsona 8'50 (1912) y 8'50 (1913); Sort 10'50 (1913); Tremp 7 (1913); Viella 4'50 (1913); Lérida 37 (1913); Tarragona 71 (1910), 70 (1911) y 66 (1912).

La Comisión Central ruega y agradecerá so le comunique cualquier error que se advierta.

Nota: La cantidad que figura en descubierto Figueras, está satisfecha, según datos de la representación en esta provincia.

* * *

La Sección de Instrucción pública de esta provincia ha entregado a los Sres. Habilitados relaciones del número de timbres que faltan en los expedientes personales de los Maestros, con el fin de que se descuenta a éstos el importe de aquéllos.

* * *

Material de Escuelas del tercer trimestre.—La consignación librada a los habilitados para material ha sido la correspondiente a la situa-

ción de los Maestros en primero de abril último. Así, pues, todos los Maestros comprendidos en el R. D. de 31 mayo 1902, cobrarán el material como en años anteriores, a pesar de lo ofrecido recientemente.

Veremos si al abonarse el 4.º trimestre irán incluídas las diferencias presupuestas.

* * *

Pésame.—Se lo enviamos muy sincero a Doña María Vila, Maestra de Ventalló, por el fallecimiento de su señor esposo Don José Iglesias, ocurrido en agosto último, y a Don Tomás Roig y Doña Antonia Llop, Maestros de Sarriá y Gerona respectivamente, por el fallecimiento de la madre del primero, ocurrida en Uldecona (Tarragona), a primeros del pasado agosto.

* * *

Para hoy está señalado el libramiento de los haberes de agosto, a favor de Don Silvestre Santaló.

* * *

La Comisión Central de la Sección de Socorros Mutuos, tiene solicitada para el mes de agosto once cuotas, contraídas por los siguientes socios fallecidos:

Don Jaime Monzó Surián de Murcia, Murcia (Murcia), con el número de patente 4.005; Doña Dolores Sánchez García, de Luances, Torrelavega (Santander), 7.046; Don Francisco Fernández Muñoz, de Bolaños, Ciudad Real (Ciudad Real), 1930; Don Pablo Domínguez Nistal, de Ramos de la Rivera, Astorga (León), 4414; Doña Marta Madrigal Moya, de Santa Pola, Elche (Alicante), 1108; Don José María Miranda, de Beznar, Granada (Granada), 853; Don José Bieto y Godas, de Alcoletge, Lérida (Lérida), 2.908; Don Luis A. Carmona, de Aguilar, Córdoba (Córdoba), 6.751; Don Nicasio Cabezón, de Quintanilla, Saldaña (Palencia), 8.335; y Don Cándido Clemente, de Carca-bozo, Malpardina (Cáceres), 1493.

El Presidente, *Juan B. Aznar.*—El Secretario, *Gregorio Carandell.*

* * *

Real Orden—Ilmo. Sr.: Visto el número considerable de peticiones llegadas a este Ministerio para la creación o ampliación de escuelas graduadas, y siendo evidente que el crédito disponible no ha de alcanzar a costearlas todas, y que por esto mismo conviene establecer un orden de preferencia que reglamente la concesión.

S. M el Rey (q D. g) se ha servido disponer la siguiente:

1.º Que en la concesión de nuevas escuelas graduadas, ampliación de secciones en las existentes y conversión de unitarias, se guarde rigurosamente el siguiente orden de preferencia:

A) Graduadas comprendidas en el art. 26 del Real decreto de 14 de marzo último o sea aquéllas cuyo personal ha venido pagándose hasta ahora con fondos municipales y con esta condición fueron reconocidas por el Ministerio.

B) Creación de graduadas, ampliación de secciones o conversión de escuelas unitarias en graduadas, para las cuales cuenta el Ayuntamiento peticionario o en cuyo término municipal radica la escuela, con edificio de nueva planta totalmente costado con fondos municipales o procedente de un donativo, siempre que el donante ceda el edificio al Estado o al Ayuntamiento.

C) Creación de graduadas, ampliación de secciones o conversión de escuelas unitarias en edificios de nueva planta, construídos con subvención del Estado.

D) Creación de graduadas, ampliación de secciones o conversión de escuelas unitarias en edificios antiguos alquilados o de propiedad municipal que se habiliten mediante obras de acomodación al nuevo tipo.

2.º En ningún caso se hará concesión alguna sobre la base de una promesa de edificio o de obras, sino que siempre será preciso que aquél exista ya en condiciones de utilizarse para la enseñanza o que las obras estén ejecutadas totalmente.

Para la comprobación de estos extremos, el inspector respectivo girará la oportuna visita y extenderá la certificación que proceda, bajo su responsabilidad.

3.º Para los efectos del actual presupuesto, se considerará cerrado el plazo para las peticiones de graduadas dentro de quince días, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

En los años sucesivos, y para la mejor regularidad en la aplicación de los créditos correspondientes, las peticiones a que se refiere esta Real orden se producirán en los meses de enero y julio. Los inspectores no tramitarán las que fuera de estos plazos se les presenten. *Ruíz Jiménez*.—Señor director general de Primera Enseñanza».